RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

LIBRO 1°, TÍTULO II, CAPÍTULO V

ANEXO 1.C: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA CASA DE CAMBIO CON PERSONALIDAD JURÍDICA

Dentro del plazo de validez del permiso de constitución, los accionistas, o socios, según corresponda, deben cumplir con las siguientes formalidades:

- a) Contar con un capital mínimo en efectivo de Cien mil (100,000) Derechos Especiales de Giro (DEG);
- **b)** Remisión del comprobante de depósito del capital pagado en cualquier entidad de intermediación financiera, que corresponda al aporte en efectivo;
- c) Presentación de los Testimonios de protocolización de los documentos de constitución y estatutos, según corresponda, ante Notario de Fe Pública, cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación de servicios establecidos en el presente reglamento;
- **d**) Inscripción en el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal;
- e) Presentación de la nómina de sus gerentes o administradores, adjuntando el Currículum Vitae (Anexo 4), documento de autorización individual (Anexo 3) y certificado de antecedentes personales, emitido por autoridad competente, de cada uno de ellos;
- f) Presentación de los poderes de administración otorgados a los representantes legales y/o ejecutivos designados, así como la constitución de fianzas y cauciones de acuerdo a reglamentación vigente;
- g) Cumplir con los requisitos de infraestructura y seguridad que se detallan en el Anexo 1.E;
- **h**) Presentación del balance de apertura.